

Bogotá D.C., Diciembre 17 de 2009

AUTO No. 3399

**“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos
y se inicia trámite”**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-23184 del 3 de marzo de 2009, la investigadora MARÍA ALEJANDRA JARAMILLO SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.114.658 de Bogotá, presentó la solicitud de acceso a recursos genéticos para el proyecto: “La evolución de las formas de crecimiento en especies de *Piper* Neotropicales”.

Que este Ministerio con oficio radicado No. 2400-E2-23184 del 12 de marzo de 2009, requirió a la investigadora MARÍA ALEJANDRA JARAMILLO SIERRA para que presentara el permiso de Investigación para las áreas del Parque Nacional Utria y Parque Nacional Orquídeas, la carta de la Institución Nacional de Apoyo, la certificación del Ministerio del Interior y de Justicia sobre la presencia de comunidades indígenas y/o negras en las áreas donde se desarrollará el estudio y aclarara el nombre del proyecto.

Que la investigadora MARÍA ALEJANDRA JARAMILLO SIERRA, con oficio radicado con No. 4120-E1-151480 del 15 de diciembre de 2009, indicó que el nombre del proyecto es: “La evolución de la arquitectura (las formas de crecimiento) en especies de *Piper* Neotropicales”. Así mismo señaló que el proyecto se realizará únicamente en las áreas del Parque Nacional Natural Gorgora y Munchique.

Que con el radicado anterior, la investigadora anexó comunicación suscrita por el representante legal de la Universidad de Antioquia, en la cual se identifica a dicha entidad como la Institución Nacional de Apoyo para el proyecto mencionado, en los términos de la Decisión Andina 391 de 1996.

Que igualmente con la solicitud de acceso a recursos genéticos para el proyecto mencionado, se presentó copia del oficio No. OFI09-38557-GCP-0201 del Ministerio del Interior y de Justicia, en el cual se indica que no se registra la presencia de comunidades indígenas ni negras en el área del proyecto.

AUTO No.

“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia trámite”

Que el proyecto denominado: “La evolución de la arquitectura (las formas de crecimiento) en especies de *Piper* Neotropicales”, requiere el acceso a recursos genéticos para su realización y por ende la autorización respectiva por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que de conformidad con la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, por medio de la cual se estableció el procedimiento para el trámite de las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, esta Dirección analizó preliminarmente la solicitud presentada por la investigadora MARÍA ALEJANDRA JARAMILLO SIERRA para el proyecto mencionado, y determinó que cumple con los requisitos señalados en el artículo 26 de la Decisión Andina 391 de 1996.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y en su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que mediante el Decreto 730 de 1997 se designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus productos derivados.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir los autos de iniciación de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Admitir la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos para el proyecto denominado: “La evolución de la arquitectura (las formas de crecimiento) en especies de *Piper* Neotropicales”, presentada por la investigadora MARÍA ALEJANDRA JARAMILLO SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.114.658 de Bogotá

ARTÍCULO SEGUNDO.- Iniciar el trámite previsto en la Decisión Andina 391 de 1996 y en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, expedida por este Ministerio y relacionada con el procedimiento de las solicitudes de Acceso a Recursos Genéticos.

AUTO No.

**“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos
y se inicia trámite”**

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, inscribir la solicitud de acceso presentada por la investigadora MARÍA ALEJANDRA JARAMILLO SIERRA, en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

ARTICULO CUARTO.- La investigadora MARÍA ALEJANDRA JARAMILLO SIERRA, deberá publicar a su costa en cualquier medio de comunicación de la localidad en que se realizará el proyecto, el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del mismo, a efectos de que cualquier persona interesada suministre la información que considere pertinente. Copia de dicha publicación deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente RGE0068.

ARTICULO QUINTO:- Por parte de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia a la investigadora MARÍA ALEJANDRA JARAMILLO SIERRA, o a su apoderado debidamente constituido, en la carrera 70 No. 180-35, casa 6 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado